

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 28-2013-00619

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **DISPONE:**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso, **ACEPTAR** el desistimiento del recurso de alzada interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia emitida por el Juzgado 1 Civil del Circuito Transitorio de esta ciudad el 20 de octubre de 2020.

Dado lo anterior, por Secretaría procédase a la liquidación de costas del trámite conforme lo ordenado en el numeral 4 de la parte resolutive de la sentencia.

2. Oficie al Juzgado 28 Civil del Circuito de esta ciudad, para que informe si por cuenta de este proceso, se constituyeron en dicho despacho títulos judiciales, de ser así los convierta a este juzgado; en todo caso se pone en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede.

3. Negar la solicitud elevada por el apoderado de la extrema demandante consistente en que se envíe el proceso a la oficina de ejecución, como quiera que esta se torna improcedente teniendo en cuenta que se trata de un trámite ordinario sobre el cual hasta la fecha no se iniciado ningún tipo de ejecución bajo las reglas del artículo 306 del Código General del Proceso.

4. Por Secretaría, concédase acceso a las piezas digitalizadas del expediente al correo electrónico alfrecao@yahoo.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da13101467d7328547ca044e15a9e5eb1a452e35d2135ff021abfd56e70ef135**

Documento generado en 16/09/2022 02:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>